



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO

INTERVINIENTES:

Intervienen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Central del Ecuador, representada mediante delegación por la Dra. Ruth Páez Granja Ph.D., de conformidad a la Resolución N.- 002-R-2014, delegación, de fecha 11 de abril de 2014, suscrita por el Dr. Fernando Sempértegui, en calidad de Rector de la Universidad Central del Ecuador, a quien en adelante se denominará la **UCE**; por otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, legalmente representada por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en calidad de Rector, a quien se le denominará la **UNACH** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

De la UNACH

1.1.- La **UNACH** es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

1.2.- La Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo, es una Unidad Académica, en la que se realiza: docencia, investigación, extensión y gestión universitarias, orientadas a formar profesionales, preparando recursos humanos altamente capacitados con los conocimientos necesarios para conocer, analizar, interpretar y proponer soluciones a los problemas del inter-aprendizaje y otros, a través de una actividad pedagógica, didáctica y metodológica innovadora en el proceso del quehacer cultural.

1.3.- El Instituto de Posgrado es una Unidad Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo, formando recurso humano: Especialista, Magíster y Doctorado PhD de acuerdo a las tendencias del mundo moderno, contemporáneo y el desarrollo científico tecnológico, mediante procesos que involucren la docencia con la investigación, la gestión y la vinculación con la colectividad, promoviendo la creatividad intelectual y el desarrollo de la investigación científica en función de la problemática local, nacional e internacional.



De la UCE

1.4.- La UCE, es una institución de Estudios de Nivel Superior, dedicado a la investigación y formación de profesionales en los campos humanísticos, científicos y tecnológicos de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, la cual desea proporcionar a sus estudiantes la más óptima y actualizada formación académica, una preparación técnica y práctica en los respectivos campos profesionales;

1.5.- La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación generadora del pensamiento, la academia, la cultura y la investigación promueve la participación interdisciplinaria de la comunidad educativa, capaz de innovar e impulsar el desarrollo humano, mediante la praxis y vinculación con la sociedad, representando la diversidad cultural y el compromiso de transformación social;

1.6.- Mediante Resolución N.- 002-R-2014, de fecha 11 de abril de 2014, suscrita por el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, resuelve Artículo 5.- "Delégase a los señores Decanos y Decanas, la negociación y la suscripción de convenios y cartas de intención relacionadas con las Facultades a la que representan, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos"

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

La UNACH y la UCE dentro de las facultades concedidas constitucional y legalmente convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer nexos mutuos para la revisión de los programas de maestría que se generen desde la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional del Chimborazo y desde la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador con la finalidad del otorgamiento del aval académico en las áreas ya establecidas, para el efecto tanto el director/a del Instituto de Posgrado de la UNACH, como el director/a de la dirección de Posgrados Profesionales de la UCE, mediante estrategias de las dependencias a su cargo y en coordinación con las Facultades señaladas en líneas anteriores emitirán el informe correspondiente que requiere el Consejo de Educación Superior, mismo deberá ser presentado en el plazo de 10 días con firma de la máxima autoridad de la Institución o su delegado legalmente constituido. Plazo que podrá extenderse, siempre y cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar antes del plazo previsto por las siguientes circunstancias:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas; y,
- Voluntad de una de las partes, previa notificación a la otra por escrito, con por lo (menos treinta días) de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA.- ACTA DE TERMINACIÓN O RENOVACIÓN DEL CONVENIO;

Una vez concluido el plazo de tiempo estipulado en el presente Convenio, las instituciones signatarias estarán en libertad de continuar con los compromisos asumidos o los darán por terminado. Para el efecto, las partes representadas por los administradores, procederán a suscribir un acta de terminación o renovación del Convenio, en el que se hará constar el cumplimiento de objetivo, detalle de las actividades realizadas y las recomendaciones del caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

El presente convenio por su naturaleza no tendrá por ningún concepto presupuestos financieros a ejecutarse de ninguna de las IES, ni de sus dependencias involucradas.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Por la naturaleza del convenio que es de cooperación interinstitucional, no existe otra relación que la que halla determinada en este convenio ni tampoco existirá presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

9.1 Las partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9.2 LAS PARTES convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como



información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

9.3 La información que LAS PARTES se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

9.4 LAS PARTES podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para el cumplimiento de los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo, cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

9.5 Los colaboradores que participen como integrantes de las comisiones deberán atenerse a las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIA:

De producirse divergencias sobre la interpretación y/o ejecución de este convenio, las partes las tratarán de resolver directamente y promoverán una solución consensuada. En el caso de no haber acuerdo, las solucionarán en un Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado o sus delegaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio en calidad de documentos habilitantes los siguientes:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos que se mencionan en la cláusula de antecedentes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES, en pos de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, designan como responsables a las siguientes personas:

12.1 La UNACH designa como responsable de seguimiento y ejecución del presente instrumento al Dr. Oliver Jara Montes, Director del Instituto de Posgrado, o quien funja como tal.

12.2 La UCE designa como responsable de seguimiento y ejecución del presente instrumento a la Dra. Rosa Mercedes Rodas Cárdenas, Directora de la dirección de Posgrados Profesionales, o quien funja como tal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISOS


13.1 La UNACH y la UCE, una vez suscrito el presente convenio y sentada la razón de recepción de los programas de posgrado, conformarán inmediatamente el equipo de expertos en las áreas específicas que requiera el programa, mismos que valorarán, evaluarán, remitirán las correcciones y emitirán el informe previo a la firma de cada representante legal o su delegado de cada Universidad, con el objetivo de emitir el AVAL ACADÉMICO de los PROGRAMAS DE MAESTRÍA de las facultades señaladas en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan o se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes. Para constancia suscriben este convenio en tres originales, de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, a los veinte días del mes de Julio de 2018.

Por:
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR**

Por:
**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**


**Dra. Ruth Páez Granja Ph.D.
DECANA DE LA FAC. FIS. LETRAS Y
CIENCIAS DE LA EDUCACION Y DELEGADA
DEL SR. RECTOR.**

Gaspar de Carvajal y Av. La Gasca
593-02) 2524 045 /rectorado@uce.edu.ec


**Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
RECTOR**
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano
33-730-880 xt. 1005 /rector@unach.edu.ec



